

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PESTAS

PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 80, mandando sello de franqueo el que desee contestación per carta.

LA ENSEÑANZA Y LA INSPECCION

A mi digno amigo el excelentísimo señor don Joaquín Salvatella

A la hora actual, no sé si consciente o inconscientemente, han logrado lo que se proponían determinados elementos ajenos a la dirección técnica de la enseñanza primaria en España: que la enseñanza pública vaya cada día a peor, que cunda la indisciplina, el desaliento y la desesperanza en los encargados de fomentarla, y aislar al Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza de toda intervención directa en cuanto afecta al mejor régimen de Escuelas y Maestros.

De los resultados de estos ensayos realizados, noticias tienen de ellos bien palpables las autoridades superiores. Las observaciones de los Inspectores de Escuelas, conocedores de la vida real de la enseñanza, no se tienen en cuenta para nada en la formación de Maestros; los Inspectores de enseñanza no intervienen en la selección de Maestros primarios; para nada toman parte en la provisión de Escuelas; saben las autoridades locales y los Maestros que al Cuerpo de Inspectores se le ha mermado la autoridad directa que debiera tener sobre la enseñanza; alguna vez hasta se ha tratado de que fuese la Inspección de Primera enseñanza subalterna de ciertos Cuerpos administrativos. ¿Puede hacerse responsable a la Inspección del estado en que hoy se encuentra la enseñanza pública en España?

Muy lejos de que yo pretenda molestar a

nadie con esta modesta crónica, que es la expresión sincera de una convicción firme, fundada en mi experiencia; del fracaso que se avecina a la Escuela nacional española por el camino emprendido.

Pretender resolver el problema fundamental de la enseñanza con resultandos y considerandos; creer que los organismos preparados para interpretar las disposiciones de la «Gaceta» y examinar expedientes van a dirigir y fomentar la enseñanza pública, es un error tan lamentable, que ya viene tocando sus fatales consecuencias la Escuela nacional.

A mi me merecen un profundo respeto todas las personas y Cuerpos administrativos que pertenecen a Instrucción pública. Me sirven de orgullo su amistad y las cordiales relaciones que siempre sostuve con ellos. Los Cuerpos administrativos pueden desempeñar un gran papel como auxiliares de la organización de la enseñanza primaria; pero quien pretenda poner en sus manos la alta dirección de las Escuelas nacionales y las funciones que competen a los organismos técnicos, sufrirá un error tan grave que acarreará desdichadas consecuencias a la enseñanza nacional. Por el camino que vamos, veremos quizá muy pronto oficiales subalternos que saldrán a los pueblos a crear Escuelas, y los organismos técnicos se destinarán a hacer estadísticas.

En 1913, el Sr. Altamira con una gran visión de la Escuela nacional española, logró reglamentar el Cuerpo de Inspectores primarios, que debe ser el nervio de la enseñanza pública. Con ello se dió un gran impulso a la Escuela, puesto que el Inspector

que llega hasta el último rincón de España, allí donde hay una Escuela, es preciso que vaya revestido con todas las garantías de protección autoridad, independencia y preparación técnica, para hablar con aliento y esperanza a Maestros y autoridades corregir errores y a su vez cordialmente marcar un camino mejor para fomentar la enseñanza; pero, desdichadamente, en los últimos años se han venido sucediendo una serie de disposiciones que han restado toda su autoridad al Cuerpo de Inspectores, y, a su vez, han llevado a un estado caótico a la enseñanza pública.

Y lo que no se puede dejar pasar sin una pública afirmación, es que el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza está plenamente capacitado para dirigir la enseñanza nacional en España. Ahí están las obras publicadas por los Inspectores primarios; la mayoría han cursado dos, y algunos tres carreras; hay un grupo numeroso que ha viajado por el extranjero; conocimientos tienen las autoridades superiores de la labor personal que muchos Inspectores realizan contra viento y marea; el Cuerpo de Inspectores primarios ha pedido, por boca de su digno presidente, que se le disuelva antes que pasar por tanto desprecio, lo cual prueba su consciencia y capacidad.

Repito que no quisiera que se tratase este escrito como obra apasionada, y vuelvo a reiterar todo mi respeto y consideración a personas y autoridades del ramo; pero es un deber exponer públicamente el estado de nuestra enseñanza nacional, para que tomen nota los encargados de remediarlo.

G. MANRIQUE DE LARA.



Sección oficial.

14 AGOSTO.—R. D.—DERECHOS.—Para puntualizar la significación y alcance de la regla 1.^a de la Real orden de 26 de mayo último, en lo que se relaciona con los derechos personales adquiridos al amparo de la legislación antigua.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la susodicha excepción solamente alcanza a los siguientes Maestros:

1.º Aquellos que antes de la promulgación del nuevo Estatuto incoaron expediente sobre casos personales concretos hoy en tramitación o sin resolver.

2.º Los que por estar en posesión de emolumentos legales concedidos con vista de antecedentes legislativos anteriores al Estatuto que hoy rige, procede que los sigan disfrutando en tanto no varíe su condición profesional.

3.º Aquellos otros que por reunir requisitos reglamentarios para desempeñar Direcciones de graduadas al acordarse la graduación provisional anterior a la fecha de 19 de mayo próximo pasado procede en cada caso reconocer la efectividad de su derecho, siempre que medie la circunstancia de regentar sin interrupción las respectivas Escuelas que se gradúen definitivamente; y

4.º Los que ganaron plaza en oposiciones restringidas a sueldos de 2.000 o más pesetas y que no hayan logrado destino en Madrid o Barcelona, siempre y cuando lo soliciten en el plazo y en las condiciones que fije esa Dirección general.

De Real orden, etc.—Madrid, 10 de agosto de 1923,—(Gaceta 14 agosto.

* * *

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declaren firmes y definitivos los nombramientos de Presidente y Vocales de los Tribunales de oposiciones acordados por la citada Real orden de 3 de julio anterior «Gaceta» del 8), con las modificaciones siguientes:

Barcelona.—Vocal propietario, en concepto de Maestro, D. Antonio Serra Domenech, núm. 685, que posee el título de Maestro normal y Bachiller; Vocal suplente, en concepto de Inspector, D. Ernesto Marco Rodríguez, de Navarra.

Salamanca.—Presidente propietario, don Rafael Morales Barrera, de Badajoz; idem suplente, D. Máximo Nebreda Ortega, de Burgos.

Valencia.—Vocal propietario, en concepto de Maestro, D. Antonio Castilla, número 360; idem suplente, D. Quintín Rupérez, número 20.

Valladolid.—Vocal propietario, en concepto de Maestro, D. Raimundo Casas, número 400; idem suplente, D. Narciso García Avellano, núm. 16; idem suplente, en concepto de Inspector, don Gonzalo Gálvez Carmona, de Granada.

Sevilla.—Vocal suplente, en concepto de Maestra, doña María del Socorro S. Lacombe, número 70.

Zaragoza.—Presidente propietario, don Jaime Torres Ginard; id. suplente, D. Bernardo Taboadas, de Valladolid.

Y que se subsanen los errores de copia siguientes:

El Vocal propietario, en concepto de Inspector, del de Valladolid es D. Alonso Ola-

gue, en vez de D. Lorenzo; el Presidente del de Sevilla, es D. José Fombuena, los Vocales eclesiásticos de Barcelona y Santiago, respectivamente, son D. Pascual López Pomares y D. Cándido Pumar, y suplente, D. José Da Viña Transmonte.

De Real orden, etc.—Madrid, 8 de Agosto de 1923.—SALVATELLA.—Gaceta 14 agosto.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Publicada por la Dirección General de primera enseñanza su Orden de cuatro del pasado mes de julio por la que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Estatuto vigente de 18 de mayo último, se insertan y publican las listas únicas de Maestros y de Maestras con servicios interinos y derecho reconocido a la propiedad en las GACETAS correspondientes a los días 7, 24, 25, 26, 27, y 31 de julio anterior y en la del 1.º de agosto actual.

Este Centro administrativo, velando siempre por el interés de los Maestros Nacionales de la provincia, ha recabado de la autoridad provincial se publiquen dichas listas en el Boletín Oficial de la misma para mejor conocimiento de los interesados en cumplimiento además de preceptos legales en esta materia.

Para poder llevar a cabo lo que ordena el Estatuto vigente en su artículo 107, o sea la provisión interina de las Escuelas Nacionales, se hace presente la obligación en que se hallan todos los maestros y maestras con servicios interinos y derecho reconocido a la propiedad que estén incluidos en las listas únicas publicadas por la Dirección General de primera enseñanza en las «Gacetas» ya citadas al principio de la presente Circular, de acuerdo con lo exigido por el artículo 109 del prenombrado Estatuto vigente, de remitir a este Centro administrativo un oficio dirigido al Jefe del mismo en el que se haga constar el número con que figuran en la lista de la Dirección general, al nombre de la localidad y el domicilio de su residencia en esta provincia.

Igualmente todas las personas de ambos sexos que posean título de maestro o de maestra de primera enseñanza del antiguo o del nuevo plan y que deseen desempeñar Escuelas con carácter de interino; pero bien entendido que los servicios que como tales prestaren no les serán válidos para ningún efecto de su carrera, solo tendrán derecho únicamente al percibo de la signación anual de DOS MIL PESETAS, podrán también presentar en este Centro administrativo un

oficio acompañado de una copia de su Título profesional ya mencionado, indicando la localidad y domicilio de su residencia precisamente dentro de ésta provincia de Soria.

Se encarece a los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales den conocimiento de la presente a los maestros de su demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 14 de Agosto de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

A doña Valentina San Villar se le traslada Real Orden comunicada por la que se resuelve su expediente de revisión como sustituida en el sentido de que debe continuar en tal situación pasiva, respecto a la enseñanza.

—Al Maestro de Valdanzo se le reclaman documentos para el expediente personal del interesado.

—Lo mismo que al anterior se le reclama al Maestro de la Revilla.

—A los Maestros D. Benigno Serrano Arnal y a D. Jesús Serrano Diez se les devuelve sus Títulos administrativos debidamente diligenciados para que puedan tomar posesión de sus nuevas Escuelas el primero del próximo mes de Septiembre en virtud de nombramiento por el cuarto turno de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto vigente.

—A las Secciones administrativas a las cuales han sido trasladados los maestros anteriores se les advierte comuniquen la posesión de los mismos a efectos remisión expediente personales y del Certificado de liquidación de haberes, y de baja en nómina.

—El Maestro jubilado D. Francisco de Mingo Yubero solicita cesar en el cargo con fecha treinta y uno del actual con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto vigente.

—Han sido nombradas por reingreso, doña Iluminada Serrano García para la Escuela Nacional de Cihuela de esta provincia, y a doña Antonia Sanchez García para la Nacional de Ventosa de Fuentepinilla.

—Al Alcalde de Centenera de Andaluz se remite el Título profesional del Maestro de aquel pueblo don Saturio Desiderio González Pérez, para que proceda a la entrega del mismo al interesado.

—En virtud de la última corrida de Escalas ha sido ascendida al sueldo de tres mil pesetas la Maestra de Langa de Duero doña María de la C. Jover.

—A la Sección administrativa de la Coruña se reclaman antecedentes profesionales del Maestro de esta provincia D. Mariano Juberías Ramiro.

—Al Maestro anterior citado se le devuelve su Título profesional debidamente registrado.

—Al Maestro Director del Campo Agrícola de Valdealvillo, se le remite una comunicación de la Dirección General por la que se le participa el giro de 500 pesetas mitad de la subvención anual para dicho campo agrícola.

—A la Maestra interina de la Nacional de Deza se le devuelve su Hoja de servicios debidamente certificada para oposiciones.

—A doña Ascensión Laguna se le reclaman documentos para poder certificar su Hoja de servicios.

—Por Real Orden comunicada de 11 del actual se ha dispuesto que la Maestra de Galapagaras vuelva al servicio activo de la enseñanza a cuyo efecto se le reclaman los documentos oportunos se comunica al Alcalde presidente, para cese sustituta, y posesión propietaria.

—Se ruega a los señores Maestros interinos en expectativa de destino así como a todos los Maestros y Maestras que posean Título profesional y que aun no hayan ejercido Escuelas Nacionales ni interinas ni propietariamente, lean detenidamente la Circular de esta Sección de fecha 14 del actual que a este efecto se ha remitido a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

NOTICIAS

Debemos advertir a los señores maestros de esta provincia que al cobrar los haberes del próximo mes deben consignar al dorso del recibo, la clase de cédula que poseen, el número impreso y manuscrito, fecha de expedición y nombre del expedidor.

Sin este requisito, no podrán hacerlos efectivos.

—Nombramientos por concurso.—Ha llamado la atención, al ver los destinos por traslado voluntario, el hecho de que en los mismos se omitan las condiciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de preferencia que determina el art. 90 del Estatuto, limitándose únicamente al número del Escalafón, que es la 4.^a.

Nosotros creemos que en las propuestas se habrá procedido con toda rectitud y escrupulosidad; pero si por una distracción se hubiera incurrido en algún error, no adivinamos sobre qué base habría de asertarse una reclamación.

— Se accede a lo solicitado por D. Juan Hereter, maestro de Almarza, sobre percepción de gratificación de adultos de marzo último.

— La «Gaceta» del día 10 publica entre otros los siguientes nombramientos por el cuarto turno:

7417, D. Ignacio J. Sánchez Escalada, Covalada.

6967, D. Jesús Serrano, de M z terón para Almonacid de la Sierra, Zaragoza.

D. Benigno Serrano, de Caltojar, para Alacón (Teruel).

7746, D. Vicente Martínez, Deza núm. 2.

2980, D. Dionisio Rivera, San Pedro Manrique (barrio La Cosa).

Estos son los nombramientos que afectan a maestros y escuelas de esta provincia.

Los nombrados, deberán posesionarse de sus escuelas el día primero de septiembre próximo.

CORRIDA DE ESCALAS

En la Gaceta ha aparecido el siguiente movimiento de personal:

PRIMER ESCALAFON

MAESTRO 1.—Ascienden: a 8 000 pesetas el número 80; a 7.000 id. el número 225 a 6.000, hasta el número 520; a 5 000, hasta el 1.039; a 4.000, hasta el 1771; a 3 500, hasta el 3.041; a 3.000 hasta el 5.317, y a 2.500, hasta D Manuel Gallonet Megías, habiendo reingresado además don Ambrosio Apellániz Sáez.

MAESTRAS.—Ascienden: a 8 000 pesetas, el número 76; a 7.000, hasta el 222; a 6.000, hasta el 511; a 5.000, hasta el 1.023; a 4 000, hasta el 1741; a 3.500, hasta 2.995; a 3.000, hasta el 5.265; a 2.500 hasta doña Dolores Arroyo de Córdoba.

SEGUNDO ESCALAFON

MAESTRO 2.—Ascienden a 2 500 pesetas hasta el número 350, y se acreditan diferencias de haberes a don José Molina Garcés.

MAESTRA 2.—Ascienden a 2.500 pesetas hasta el número 356.

CORRESPONDENCIA

V del F. Salinas de Medina; E R Bordecoréx; C L Alcubilla; Orillares; G G Almazán; L J Jarque de la Val; M S G Madrid; F D Langa V G Valladolid. V G Langa; M P Hnesca T V Quiñonera. —Se les escribe.

M C Pozuelo; E R La Olmeda; C S San Pedro; M R Cidones; F A R Cuevas de Ayllón; M J M Morón; T H Adradas.—Remitidas licencias.

J B R Talveila.—Remitido lo que desea.

M B Retortillo. Los tiene en Tarancueña.

Imprenta Sucesor de F. Jodra.—Soria.